



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín  
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.032-2025-MDJ/A

Jepelacio, 05 de marzo del 2025

### VISTO:

Las reuniones de coordinación presencial agendadas en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), y en el Palacio de Gobierno, con la Presidenta de la República, el Primer Ministro, los ministros de Economía y Finanzas, Vivienda, Transportes y Educación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales tienen como finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; asimismo, en el artículo 24 de la referida Ley, precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, viajará de comisión de servicio a la ciudad de Lima, desde el 09 al 12 de marzo del 2025, con la finalidad de asistir a la reunión de coordinación presencial agendada en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), a fin de tratar sobre la continuidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", con CUI N° 2236005; y, la reunión a llevarse a cabo en el Palacio de Gobierno, programada con la Presidenta de la República, el Primer Ministro, los Ministros de Economía y Finanzas, Vivienda, Transportes y Educación, con el objetivo de tratar referente al financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2466828;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín  
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, a la teniente alcalde, Srta. **OLINDA ROSA SUÁREZ ALEJANDRÍA**, los días **10 y 11 de marzo del 2025**, con las facultades propias del cargo, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente, a la teniente alcalde, Srta. Olinda Rosa Suárez Alejandría y Gerencia Municipal para conocimiento y fines.



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JEPELACIO